



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2023, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo **"LA SEDATU"**, a través de la ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano **Oscar Eudocio Islas Álvarez**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, asistidos por el ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación y el ciudadano **Ernesto Pavón Gutiérrez**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en el Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**; y, por otra parte el Ayuntamiento de **Othón P. Blanco**, Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, representado por la ciudadana **Yensunni Idalia Martínez Hernández**, Presidenta Municipal de **Othón P. Blanco**, Estado de **Quintana Roo**, asistida por **José Andrés Manzanilla Interián**, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**; a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**; a quienes en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado *"Desarrollo Urbano y Vivienda"*, señala que, en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
6. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que, la finalidad de **"EL PROGRAMA"** es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
7. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2023, que en lo sucesivo se denominarán **"LAS REGLAS"**.
8. **"LAS REGLAS"**, en su numeral *"13.5 Coordinación institucional"*, establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en las Áreas Geoestadísticas Básicas Urbanas de grados de medio a muy alto rezago social o marginación, localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEDATU"** promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
9. **"EL PROGRAMA"**, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
10. **"LA SEDATU"**, el Estado de Quintana Roo y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** suscribieron el Convenio Marco de Coordinación número **CMC/UAPIEP/PMU/022/2023**, para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
11. En la Cláusula Segunda del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos del proyecto, que serán apoyados con



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

subsidios de **"EL PROGRAMA"** y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación, sin que sea necesaria la participación del Gobierno del Estado de Quintana Roo en dichos instrumentos.

12. De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, en las Novena, Vigésima Primera, Trigésima Tercera y Cuadragésima Primera Sesiones Extraordinarias del Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, se autorizó y modificó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de **Othón P. Blanco**, en el Estado de **Quintana Roo**, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de **"EL PROGRAMA"**, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

"LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"LA SEDATU"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**RISEDATU**).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: *"Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado"; "Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración", y "Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado", de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

I.3. La ciudadana **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo sucesivo **"LA UAPIEP"**, como Unidad Responsable de **"EL PROGRAMA"** y Área Responsable de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso e), 11, fracciones IV y VI, y 16 del **RISEDATU**; así como en los numerales 11.3 y 11.4 de **"LAS REGLAS"**.

I.4. El ciudadano **Oscar Eudocio Islas Álvarez**, Director General de Rescate de Espacios Públicos, a quién mediante el oficio V500.1779.2023, el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda le comunicó fue designado provisionalmente como Encargado del Despacho de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo **"LA UPEDU"** cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del **RISEDATU**; y el numeral 11.7 de **"LAS REGLAS"**.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

I.5. El ciudadano **Cipriano César Nájera Tijera**, Director General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso a), 11, fracción IV, y 19, fracción IX, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “**LAS REGLAS**”, quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**” y demás instancias participantes.

I.6. El ciudadano **Ernesto Pavón Gutiérrez**, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción IV, 34 y 35, fracciones III y V, del RISEDATU; y numeral 11.5 de “**LAS REGLAS**”.

I.7. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León, número 210, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- “LA INSTANCIA SOLICITANTE” declara que:

II.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 128, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2. La ciudadana **Yensunni Idalia Martínez Hernández**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, de conformidad con los artículos 134, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 8, fracción I, 12, 66, fracción I, inciso k), 89, y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**; el C. **José Andrés Manzanilla Interián**, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de **Othón P. Blanco, Quintana Roo** quien cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, de conformidad con el artículo 115, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 321, colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

II.5. Los tipos de apoyo, proyectos o acciones objeto de este Convenio de Coordinación Específico, no se contraponen, afectan o presentan duplicidades con recursos de otros programas de la administración pública federal, estatal o municipal.

II.7. Está de acuerdo con sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación Específico, “**LAS REGLAS**” y demás normativa aplicable a “**EL PROGRAMA**”.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, suscrito por "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", junto con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, señalado en los antecedentes.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, 16, 34, 35, fracciones III y V, y 36 del RISEDATU; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL PROYECTO", que ha sido aprobado por el Comité de Validación, en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", el cual se ejecutará en beneficio de "LA INSTANCIA SOLICITANTE" y para el cual "LA SEDATU" ha determinado asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales hasta por los montos aproximados (con IVA) que se indican a continuación para cada tipo de apoyo:

No. Proyecto	Municipio	Modalidad	Nombre del Proyecto	Importe estimado
1.	Othón P. Blanco	Equipamiento Urbano y Espacio Público	Renovación de vigas de madera e instalación hidráulica centro de desarrollo comunitario y polideportivo en Proterritorio	\$459,579.40

La ejecución de "EL PROYECTO" antes descrito, se encuentra sujeta a los supuestos contenidos en "LAS REGLAS" y, en particular, a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, así como a los procedimientos de contratación que, en su caso, se realicen en términos de la normativa aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

En caso de existir modificaciones, recursos adicionales, decrementos al monto descrito o cancelaciones respecto a los alcances de **"EL PROYECTO"**, **"LA SEDATU"** podrá optar por la celebración de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico o, en su caso, comunicar dichos cambios por oficio conforme lo previsto en el presente instrumento e incluir dichas modificaciones en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y/o acciones, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE" manifiesta que en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Estado de Quintana Roo, aprobado por el Congreso del estado de Quintana Roo, en donde se incluyen los recursos que serán otorgados al Ayuntamiento de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**, durante el ejercicio fiscal 2023, fue autorizado, sin que dicha aprobación pudiera incluir una asignación de recursos para obras o acciones complementarias al Programa de Mejoramiento Urbano, por lo que se acredita la imposibilidad jurídica y material de contar con la suficiencia presupuestaria para cumplir con dichas aportaciones, ya que no se cuenta con la aprobación de recursos previa de las autoridades competentes en materia presupuestaria, para llevar a cabo obras o acciones complementarias que refiere el numeral 6.2 de **"LAS REGLAS"**.

Aunado a lo anterior, es importante referir que el proceso de planeación de obras de inversión para el ejercicio fiscal 2023, a través de sus distintas fuentes y fondos de financiamiento, para el Ayuntamiento de **Othón P. Blanco, Quintana Roo**, fue realizado de manera previa a la ejecución del proyecto que refiere el presente instrumento, por lo que era imposible prever la asignación de recursos complementarios a los contratados por **"LA SEDATU"**, en ese sentido y conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que disponía el Municipio fueron destinados a diversas partidas diferentes a los procesos de contratación materia del presente convenio, reiterando que a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** se encuentra imposibilitada para destinar recursos para realizar obras o aportaciones complementarias.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aporte **"LA SEDATU"**, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PROGRAMA"**; que no pierden su carácter federal y que serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO. "LA INSTANCIA SOLICITANTE", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que **"EL PROYECTO"** aprobado cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en **"LAS REGLAS"**; o, en su defecto, deberá continuar con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de **"EL PROYECTO"**.

QUINTA. NORMATIVA. Para la ejecución de **"EL PROYECTO"** que será apoyado con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; la Ley General



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **"LAS REGLAS"**; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SEDATU"**, por conducto de **"LA UPEDU"**, será la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"** que refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, **"LA SEDATU"**, por conducto de **"LA UPEDU"**, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que resulten aplicables, con la asistencia que corresponda a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**;
- c) Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro o estimación de personas beneficiarias, recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**;
- d) Ejercer los subsidios de **"EL PROGRAMA"** conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y en la normativa aplicable;
- e) Justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción, en su caso;
- f) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra y/o acción relacionada con el presente instrumento jurídico y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- g) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación de **"EL PROYECTO"**, conforme a la normativa aplicable;
- h) Requerir, cuando resulte necesario, a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, con apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, la documentación adicional referente a la propiedad o posesión legítima de los predios o inmuebles intervenidos por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable;
- i) Con apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, suscribir el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación del inmueble o los inmuebles propuestos a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** para ser intervenidos en el marco de **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable.

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos de los predios que serán intervenidos por el **"EL PROGRAMA"**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión legítima pública, en términos de **"LAS REGLAS"**, lo que será responsabilidad de **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**;

- j) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de terceros, las obras de infraestructura y equipamiento, y en su caso, supervisión, con el fin dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico de conformidad con la normativa aplicable;
- k) Establecer la residencia de obra o servicios, la cual debe recaer en una persona servidora pública designada por la Instancia Ejecutora, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago debe ser autorizada por la residencia de obra de **"LA SEDATU"** y deben ajustarse a la normativa aplicable;

- l) En su caso, apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en **"LAS REGLAS"** y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- m) En su caso, proporcionar la información que los Comités de Contraloría Social soliciten para el desempeño de sus funciones;
- n) En su caso, atender las quejas y denuncias presentadas en el ámbito de la contraloría social;
- o) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y/o acciones, así como, comunicarlo a las instancias o autoridades correspondientes, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- p) En caso de existir recursos adicionales o decrementos a los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, comunicar a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** dicha situación por oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico o, en su caso, incluir dichos cambios en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones;
- q) Hacer de conocimiento, cuando así resulte procedente, por escrito a **"LAS PARTES"** e instancias participantes de **"EL PROGRAMA"**, la modificación o, en su caso, cancelación de los alcances a **"EL PROYECTO"** aprobado por el Comité de Validación de **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable. Cuando resulte necesaria la modificación de **"EL PROYECTO"** para su correcta ejecución y conclusión, **"LA UPEDU"** hará de conocimiento dicha circunstancia a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, la que contará con un plazo de 5 días hábiles para emitir su opinión, en caso contrario se entenderá su conformidad respecto a la modificación de la que se trate;
- r) Hacer entrega de las obras construidas o acciones de **"EL PROGRAMA"** a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, en la cual se deberá especificar que esta será responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las obras, mediante el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, la cual puede ser consultada en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**, documento en el que se podrán asentar las modificaciones a los montos previstos en el presente instrumento.

En caso de que **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** se niegue a recibir las obras, se procederá conforme lo establezcan **"LAS REGLAS"**, en acuerdo con la Instancia Normativa, en cumplimiento a la normativa aplicable;

- s) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, y
- t) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Apoyar a **"LAS PARTES"**, en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir **"EL PROGRAMA"**, así como la(s) Convocatoria(s) que emita **"LA SEDATU"**, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Colaborar con **"LAS PARTES"** en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con **"EL PROGRAMA"** y el objeto del presente instrumento jurídico;



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

- d) Dar seguimiento a la ejecución de las obras y/o acciones e informar periódicamente su evolución a su superior jerárquico y a **"LA UAPIEP"**, conforme a la normativa aplicable;
- e) Coadyuvar en la coordinación de las obras y/o acciones de **"EL PROGRAMA"**, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Coadyuvar en la coordinación de **"EL PROYECTO"** de **"EL PROGRAMA"**, con el fin de contribuir en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- g) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- h) Participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable;
- i) Asesorar a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** y a **"LA UPEDU"** en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y/o acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**;
- j) Coadyuvar en coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, para que **"EL PROYECTO"** presentado en el marco de **"EL PROGRAMA"** cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil y reglamentos de construcción, así como con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- k) Apoyar a **"LA UPEDU"** en el registro de **"EL PROYECTO"** en el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"**, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- l) En coordinación con **"LA UPEDU"** o **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, recolectar y capturar la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en el sistema que determine **"LA SEDATU"**, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**;
- m) En coordinación con **"LA UPEDU"** apoyar en la elaboración, recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación o cancelación en el Sistema de Información determinado por **"LA SEDATU"** de las obras y/o acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- n) En coordinación con **"LA UPEDU"**, verificar en campo las obras y/o acciones apoyadas, para tal efecto, levantarán el Formato de Verificación de Obra correspondiente, disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- o) En coordinación con **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de la obra, el informe de resultados de las acciones, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"** y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de la obra;
- p) Requerir a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de **"EL PROYECTO"**, se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra o acción ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de **"EL PROYECTO"**;
- q) Participar con **"LA UPEDU"** o demás instancias o unidades administrativas de **"LA SEDATU"**, en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por **"EL PROGRAMA"**;
- r) Auxiliar a **"LA UPEDU"** o, en su caso, a **"LA UAPIEP"**, en los requerimientos de información que estas hagan a la **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** respecto a la certeza jurídica de los predios o inmuebles de **"EL PROYECTO"** propuesto a **"EL PROGRAMA"**, conforme a la normativa aplicable;
- s) Verificar que **"LA UPEDU"**, cumpla al inicio y/o término de las obras y/o acciones, según corresponda, con la señalización de la obra autorizada, tomando en consideración lo dispuesto en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024;
- t) Alimentar el Sistema de Información que determine **"LA SEDATU"**, en coordinación con la **"LA UPEDU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

posterior a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, mismo que deberá preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo, y

- u) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coadyuvar con **"LA UPEDU"** en la integración del expediente de cada obra y/o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en **"LAS REGLAS"**;
- b) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan para facilitar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- c) Apoyar a **"LA UPEDU"** a fin de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, o cualquier otra relacionada con **"EL PROYECTO"**;
- d) Emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad, entre otros, de las obras y/o acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos; así como tramitar y, en su caso, obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar **"EL PROYECTO"** a apoyar por **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo que establezca la normativa aplicable;
- e) Acreditar la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por **"EL PROGRAMA"** remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable;
- f) Remitir a **"LA SEDATU"**, carta responsiva en la que indique bajo protesta de decir verdad el derecho que le corresponde respecto a los predios que proponga para ser intervenidos en el marco de **"EL PROGRAMA"**, así como que la información y constancias documentales que proporcione es verídica, identificando el predio o inmueble con su georreferencia y medidas perimetrales;
- g) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del **"EL PROGRAMA"**, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a **"LA UPEDU"** la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

Para efectos del presente inciso **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** se compromete a informar a **"LA UPEDU"** sobre cualquier litigio o problema que pudiera presentarse respecto al proyecto materia del presente instrumento, así como a sacar en paz a **"LA SEDATU"** por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir;

- h) Suscribir con **"LA SEDATU"** a través de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"** y, en su caso, por quien designe la Instancia Ejecutora, el Acta Entrega-Recepción de inmueble para la entrega física y sin perturbación del predio o inmueble propuesto para ser apoyados por **"EL PROGRAMA"**, en términos de la normativa aplicable, en el Acta se hará constar que el predio o predios a intervenir se encuentra desocupado para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

El Acta que refiere el párrafo anterior debe incorporar las colindancias, medidas y linderos del predio o predios para intervenido por **"EL PROGRAMA"**, los cuales deben coincidir con los documentos que acrediten la propiedad o posesión pública, en términos de **"LAS REGLAS"**;

- i) Remitir a las autoridades competentes las quejas y denuncias que se interpongan en relación con **"EL PROGRAMA"**;
- j) Garantizar que **"EL PROYECTO"** propuesto tenga la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a esos conceptos;
- k) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de **"LA UPEDU"**, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales que necesiten ser interconectados o vinculados con **"EL PROYECTO"** materia del presente instrumento jurídico;
- l) Proporcionar a **"LA UPEDU"** los planos y documentos relacionados con el inciso anterior;
- m) Aplicar con el apoyo de **"LA INSTANCIA AUXILIAR"**, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales y, en su caso, remitirlo a **"LA SEDATU"** para la conformación del padrón correspondiente;
- n) Participar, promover, difundir y dar seguimiento a la contraloría social, con el apoyo de **"LA SEDATU"**, conforme a las disposiciones, esquemas y demás instrumentos que emita o valide la Secretaría de la Función Pública;
- o) Comunicar por escrito, su opinión respecto a las modificaciones o la cancelación de los alcances de **"EL PROYECTO"**, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación por oficio por parte de **"LA UPEDU"**, en caso contrario se entenderá su conformidad con las mismas;
- p) Apoyar a **"LA SEDATU"** en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por **"EL PROGRAMA"**, conforme al Formato de Verificación de Obra, disponible para su consulta en el micrositio de **"EL PROGRAMA"**: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- q) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción de la obra y. Para lo cual acuerda sujetarse al numeral 6.8 de **"LAS REGLAS"**, y demás normativa aplicable.

Una vez suscrita el Acta Entrega - Recepción de **"EL PROYECTO"**, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** debe elaborar y remitir a la **"INSTANCIA AUXILIAR"** el calendario de actividades en el que se establezcan acciones encaminadas al aprovechamiento de la obra ejecutada y en su caso, a su activación, que debe iniciar a partir de la recepción de **"EL PROYECTO"**;

- r) Llevar a cabo acciones con el propósito que la obra se encuentre en operación y funcionamiento a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a que se lleve a cabo la Entrega-Recepción respectiva;
- s) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado la obra y, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda. Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a la obra entregada con motivo del presente Convenio y al amparo de **"EL PROGRAMA"**, debe ser notificado a **"LA SEDATU"** y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.

Por tratarse de obras realizadas mediante el otorgamiento de subsidios de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico.

Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** sin el previo consentimiento de **"LA SEDATU"**, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;

- t) Llevar a cabo las gestiones necesarias para que, a través de organizaciones sociales o públicas, se obtengan recursos para la conservación, mantenimiento y operación de las obras o proyectos que correspondan;



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

- u) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- v) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en términos del presente Convenio, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** deberá informar de forma inmediata dicha circunstancia a **"LA SEDATU"**, y
- w) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de **"EL PROGRAMA"**; así como las que establezcan la Instancia Normativa, **"LA UAPIEP"**, **"LAS REGLAS"** y la normativa aplicable.

DÉCIMA. ENLACES. **"LA SEDATU"** designa como enlace con **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** al Titular de la Dirección General de Obras adscrito a **"LA UPEDU"**, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con **"EL PROYECTO"** y de las comunicaciones que deriven del presente instrumento al Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda en el Estado de Quintana Roo, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** designa como enlace con **"LA SEDATU"** al ciudadano **Jorge Domínguez Urrea**, Director General de Obras Públicas, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegara a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de **"EL PROGRAMA"** está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"**, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Porque los documentos exhibidos y entregados, para acreditar la propiedad a favor de **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, o, en su caso, de ser propiedad de cualquier otro ente público, posesión o usufructo para un fin público, resulten apócrifos, alterados, imitados, falsificados, fraudulentos o siendo auténticos, no correspondan al predio o también siendo auténticos, se hayan obtenido de manera fraudulenta;



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

- c) Por negarse a firmar cualquier documento complementario o accesorio al presente instrumento jurídico;
- d) Por ocultar o no entregar, cualquier información o documentación que resulte necesaria al objeto del presente instrumento jurídico;
- e) Obstruir, obstaculizar, desincentivar o cualquier otra acción u omisión que pudiera resultar en contra del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- f) Por presentarse causas del interés general de la población;
- g) Por razones sociales, técnicas, normativas, económicas u operativas que impliquen que no puedan ser aplicados los recursos programados; incluyendo circunstancias que puedan afectar al erario, y
- h) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por **"LAS REGLAS"**.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de **"LAS PARTES"**, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"** no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en **"LAS REGLAS"** o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por **"LA SEDATU"** por oficio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por **"LAS PARTES"** con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante convenio modificatorio correspondiente o conforme a lo previsto en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

En el caso de existir recursos adicionales o decrementos a los descritos en la Cláusula Primera, otorgados a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, conforme a lo previsto en **"LAS REGLAS"**, los correspondientes tipos de apoyo podrán ser notificados por **"LA UPEDU"**, a **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**, mediante oficio para su debida notificación e integración al presente instrumento jurídico e incluir los cambios de los montos en el Acta de Entrega-Recepción de las obras y acciones, a suscribirse entre **"LA SEDATU"** y **"LA INSTANCIA SOLICITANTE"**.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo,



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Quinta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023; así como en **"LAS REGLAS"**.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio de Coordinación Específico, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de **"EL PROYECTO"** apoyado con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** apoyado con subsidios de **"EL PROGRAMA"** se cumplan las disposiciones señaladas en **"LAS REGLAS"** en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de **"EL PROYECTO"** apoyado con subsidios de **"EL PROGRAMA"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por **“LA SEDATU”**, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023

obras o acciones de "EL PROYECTO" se confunda con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a "LAS PARTES", con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de la Obra y/o acciones, entre "LA SEDATU" y "LA INSTANCIA SOLICITANTE", considerando los plazos establecidos en "LAS REGLAS", la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que en materia de ejercicio de recursos resulte aplicable.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en la página electrónica de "LA SEDATU": <https://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los seis días del mes de noviembre de 2023.

POR "LA SEDATU"
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS
PÚBLICOS

C. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR "LA SEDATU"
EL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE
ESPACIOS PÚBLICOS ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO

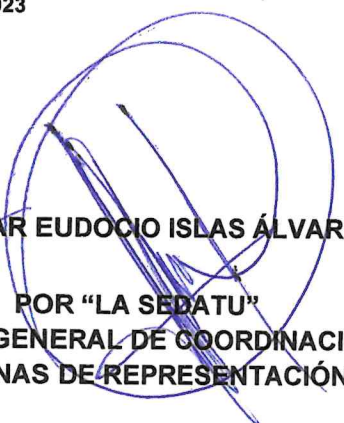
POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

C. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

POR "LA INSTANCIA SOLICITANTE"
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
URBANO MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO,
QUINTANA ROO



Convenio de Coordinación Específico
Estado de Quintana Roo/ Municipio de Othón P. Blanco
CCE/UAPIEP/119/2023



C. OSCAR EUDOCIO ISLAS ÁLVAREZ

POR "LA SEDATU"
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN



JOSÉ ANDRÉS MANZANILLA INTERIÁN



C. CIPRIANO CÉSAR NÁJERA TIJERA

POR "LA SEDATU"
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN EL
ESTADO DE QUINTANA ROO



C. ERNESTO PAVÓN GUTIÉRREZ

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y "LA INSTANCIA SOLICITANTE" DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2023.